



**I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**

Apruébese contrato de arrendamiento entre la I. Municipalidad de Vallenar y doña Liliana Trujillo Zuleta, por una pieza interior del inmueble ubicado en calle [REDACTED] de Vallenar.

Vallenar, 08 AGO. 2019

**DECRETO EXENTO: 002742**

**VISTOS:**

1. Decreto Exento N° 2.556, de fecha 25 de julio de 2019, en el contiene el presupuesto de la obra.
2. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 1031, de la Dirección de Administración y Finanzas.
3. Memo N° 342 de fecha 01 de agosto de 2019 del Director de Obras Municipales.
4. La necesidad de disponer de un inmueble que sirva de bodega para el resguardo de los materiales de construcción que se utilizaran en el proyecto mencionado.
5. Decreto N° 4859 de fecha 01 de diciembre de 2016, el cual nombra administrador municipal, a don Jorge Villalobos Rodríguez.
6. Decreto Exento N° 1.609 de fecha 27 de abril de 2017, que delega firma del señor Alcalde, así como sus modificaciones posteriores.
7. y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

Apruébese el siguiente contrato de arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar y doña **LILIANA TRUJILLO ZULETA**:

En Vallenar, a 5 de agosto de 2019, ante la Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Corporación de Derecho Público, RUT: 69.030.500-3 representada legalmente, por su administrador municipal, don **JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ**, Cédula de Identidad [REDACTED] nombrado mediante Decreto N° 4859 de fecha 01 de diciembre de 2016 y Decreto Exento N° 1.609 de fecha 27 de abril de 2017, que delega firma del señor Alcalde, así como en su modificación posterior de fecha 23 de mayo de 2017, la cual consta en el Decreto Exento N° 1.950, en adelante, "La Municipalidad", y de

la otra parte doña **LILIANA TRUJILLO ZULETA**, cédula de identidad [REDACTED] domiciliada en calle [REDACTED] ValLENar, que en adelante se denominará también, como la parte arrendadora, se ha convenido en la celebración del siguiente Contrato de Arrendamiento:

**PRIMERO:** Doña **LILIANA TRUJILLO ZULETA**, es dueña de la propiedad ubicada en calle [REDACTED] ValLENar, ello según título de dominio inscrito a fojas mil seiscientos cuarenta número mil cincuenta y siete, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del año dos mil cinco, cuya superficie aproximada es de ciento cuarenta y cinco coma cero ocho metros cuadrados y sus deslindes especiales según su título son los siguientes: **Al Noreste**, con calle Arturo Álvarez en veintitrés metros; **Al Sureste**, con propiedad particular en nueve coma noventa y seis metros; **Al Suroeste**, con canal ventanas en veintidós coma sesenta y siete metros; **Al Noroeste**, con terreno crialzo en tres coma cero cero metros, cuyo Rol de Avalúo corresponde a [REDACTED]

**SEGUNDO:** Por este acto la arrendadora entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de ValLENar, representada por don Jorge Villalobos Rodríguez, una pieza de madera de unos tres por tres metros cuadrados ubicada dentro del inmueble antes mencionado, con la finalidad de utilizarla como bodega de almacenaje de materiales, herramientas e insumos para la obra Construcción Cuarta Batería, Segunda Etapa de 16 Nichos, Cementerio Municipal, para el Cementerio Municipal, que la I. Municipalidad de ValLENar, está llevando a cabo, a través, de la Dirección de Obras Municipales.

**TERCERO:** El presente contrato tendrá una duración desde el día 04 de agosto al día 30 de septiembre, ambas fechas corresponden al año 2019.

**CUARTO:** El monto de la renta será la suma de \$ 100.000 (cien mil pesos) mensuales.

**QUINTO:** La Municipalidad de ValLENar, destinará el inmueble para uso exclusivo de bodega de materiales, herramientas e insumos.

**SEXTO:** El pago de la renta se efectuará mensualmente contra recibo presentado por la propietaria y certificado de conformidad emitido por la Dirección de Obras Municipales, los primeros 5 días hábiles de cada mes, el cual será imputado a la cuenta 215-31-02-004-009 "Construcción Mantenimiento y Reposición Infraestructura Municipal" Área de Gestión 1-31-4 del presupuesto Municipal Vigente.

**SÉPTIMO:** Declara la parte arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituir la propiedad al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe, en especial lo referido a pintura, muros, pisos, ventanas y otros.

**OCTAVO:** Todos los arreglos o mejoras que la parte arrendataria realice para su propia comodidad o conveniencia, quedarán a beneficio del inmueble, desde el momento en que sean efectuadas, siempre que no puedan separarse sin detrimento del inmueble.

**NOVENO:** La parte arrendataria se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de funcionamiento. Se obliga además a conservar el bien arrendado en perfecto estado de aseo y conservación y en general se obliga a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones o

mejoras de cualquier naturaleza, adecuadas para la conservación el buen funcionamiento del bien arrendado.

**DÉCIMO:** La personería de don **JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ**, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto N° 4859 de fecha 01 de diciembre de 2016, el cual lo nombra administrador municipal y Decreto Exento N° 1.609 de fecha 27 de abril de 2017, que delega firma del señor Alcalde, así como en su modificación posterior de fecha 23 de mayo de 2017, la cual consta en el Decreto Exento N° 1.950.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar respectivamente y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


**DÉCIMO SEGUNDO** El presente contrato se firma en 7 ejemplares quedando uno en poder de la arrendataria y los 6 restantes en poder del Municipio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE**



**NANCY FARFÁN RIVEROS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

**Distribución:**

- Interesada
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Control
- Of. de Transparencia Municipal
- Archivo Oficina de partes

JVR/NFR/JDM/acc

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

LILIANA TRUJILLO ZULETA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En ValLENar, a 5 de agosto de 2019, ante la Secretaría Municipal en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de ValLENar, Corporación de Derecho Público, RUT: 69.030.500-3 representada legalmente, por su administrador municipal, don **JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] nombrado mediante Decreto N° 4859 de fecha 01 de diciembre de 2016 y Decreto Exento N° 1.609 de fecha 27 de abril de 2017, que delega firma del señor Alcalde, así como en su modificación posterior de fecha 23 de mayo de 2017, la cual consta en el Decreto Exento N° 1.950, en adelante, "La Municipalidad", y de la otra parte doña **LILIANA TRUJILLO ZULETA**, cédula de identidad [REDACTED] domiciliada en calle [REDACTED] ValLENar, que en adelante se denominará también, como la parte arrendadora, se ha convenido en la celebración del siguiente Contrato de Arrendamiento:

**PRIMERO:** Doña **LILIANA TRUJILLO ZULETA**, es dueña de la propiedad ubicada en calle [REDACTED] ValLENar según título de dominio inscrito a fojas mil seiscientos cuarenta número mil cincuenta y siete, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del año dos mil cinco, cuya superficie aproximada es de ciento cuarenta y cinco coma cero ocho metros cuadrados y sus deslindes especiales según su título son los siguientes: **Al Noreste:** con calle Arturo Álvarez en veintitrés metros; **Al Sureste,** con propiedad particular en nueve coma noventa y seis metros; **Al Suroeste,** con canal ventanado en veintidós coma sesenta y siete metros; **Al Noroeste,** con terreno eriazos en tres coma cero cero metros, cuyo Rol de Avalúo corresponde al [REDACTED]

**SEGUNDO:** Por este acto la arrendadora entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de ValLENar, representada por don Jorge Villalobos Rodríguez, una pieza de madera de unos tres por tres metros cuadrados ubicada dentro del inmueble antes mencionado, con la finalidad de utilizarla como bodega de almacenaje de materiales, herramientas e insumos para la obra Construcción Cuarta Batería, Segunda Etapa de 16 Nichos, Cementerio Municipal, para el Cementerio Municipal, que la I. Municipalidad de ValLENar, está llevando a cabo, a través, de la Dirección de Obras Municipales.

**TERCERO:** El presente contrato tendrá una duración desde el día 04 de agosto al día 30 de septiembre, ambas fechas corresponden al año 2019.

**CUARTO:** El monto de la renta será la suma de \$ 100.000 (cien mil pesos) mensuales.

**QUINTO:** La Municipalidad de ValLENar, destinará el inmueble para uso exclusivo de bodega de materiales, herramientas e insumos.

**SEXTO:** El pago de la renta se efectuará mensualmente contra recibo presentado por la propietaria y certificado de conformidad emitido por la Dirección de Obras Municipales, los primeros 5 días hábiles de cada mes, el cual será imputado a la cuenta 215-31-02-004-009 "Construcción Mantenimiento y Reposición Infraestructura Municipal" Área de Gestión 1-31-4 del presupuesto Municipal Vigente.

**SÉPTIMO:** Declara la parte arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituir la propiedad al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe, en especial lo referido a pintura, muros, pisos, ventanas y otros.

**OCTAVO:** Todos los arreglos o mejoras que la parte arrendataria realice para su propia comodidad o conveniencia, quedarán a beneficio del inmueble, desde el momento en que sean efectuadas, siempre que no puedan separarse sin detrimento del inmueble.

**NOVENO:** La parte arrendataria se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de funcionamiento. Se obliga además a conservar el bien arrendado en perfecto estado de aseo y conservación y en general se obliga a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones o mejoras de cualquier naturaleza, adecuadas para la conservación el buen funcionamiento del bien arrendado.

**DÉCIMO:** La personería de don **JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ**, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto N° 4859 de fecha 01 de diciembre de 2016, el cual lo nombra administrador municipal y Decreto Exento N° 1.609 de fecha 27 de abril de 2017, que delega firma del señor Alcalde, así como en su modificación posterior de fecha 23 de mayo de 2017, la cual consta en el Decreto Exento N° 1.950.


**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar respectivamente y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO** El presente contrato se firma en 7 ejemplares quedando uno en poder de la arrendataria y los 6 restantes en poder del Municipio.

**POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE**

  
**LILIANA TRUJILLO ZULETA**  
ARRENDADORA



  
**JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

